



RESOLUCION N° **0522** DE 15 JUL 2020

Por la cual se dispone el levantamiento de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y procesales en la Universidad Pedagógica Nacional, a partir del 16 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en uso de sus facultades constitucionales (artículo 69 de la Constitución Política), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (art. 25° del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior), y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad COVID-19, por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificar, aislar, monitorear y tratar los casos confirmados, así como divulgar las medidas preventivas necesarias con el fin de mitigar el riesgo de contagio.

Que mediante la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, teniendo como fundamento la declaratoria de pandemia de la COVID-19 realizada por la OMS, con el fin de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para garantizar la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional; considerando que a la fecha no existen medidas farmacológicas ni tratamiento que permita combatir con efectividad la COVID-19, razón por la cual la OMS conminó a los Estados para adoptar medidas no farmacológicas que disminuyan el riesgo de transmisión, tales como la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

Que mediante las **Directivas 03 del 20 de marzo de 2020, 04 del 22 de marzo de 2020 y 06 del 25 de marzo de 2020**, el Ministerio de Educación Nacional expidió orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, convocándolos a evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas y, por ende, continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo en casa.

Que mediante el **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020** del Gobierno Nacional, "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*", se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante el **Decreto 531 del 8 de abril de 2020** del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el **Decreto 593 del 24 de abril de 2020** del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el **Decreto 636 del 06 de mayo de 2020** del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Que mediante el **Decreto 689 del 22 de mayo de 2020** del Gobierno Nacional, se ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante el **Decreto 749 del 28 de mayo de 2020** del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que mediante el **Decreto 878 del 25 de junio de 2020** del Gobierno Nacional, se ordenó prorrogar la vigencia del referido Decreto 749 de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que mediante el **Decreto 990 del 09 de julio de 2020** del Gobierno Nacional, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que, en consonancia con los decretos de orden nacional, mediante el **Decreto 169 del 12 de julio de 2020**, la Alcaldía Mayor de Bogotá ordenó dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y



RESOLUCION N° 0522 DE 15 JUL 2020

cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Que, en cumplimiento de las directrices impartidas por las autoridades nacionales y distritales, el pasado 12 de marzo del presente año, esta Rectoría expidió la **Resolución Rectoral 0230 de 2020** "Por la cual se ordenan medidas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional" (modificada parcialmente por la **Resolución Rectoral 0260 de 2020**).

Que, en consonancia con lo anterior, el pasado 18 de marzo del presente año, esta Rectoría expidió la **Resolución Rectoral 0254 de 2020** "Por la cual se dispone la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional dentro del marco del estado de emergencia sanitaria causado por la pandemia del virus COVID-19" (modificada por las **Resoluciones Rectorales 0263, 0291, 0336, 0371, 0432, 0460, 0470 y 0503 de 2020**), con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio con respeto a todas las garantías y al ejercicio pleno de los derechos, en medio de esta emergencia sanitaria de orden mundial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la precitada **Resolución Rectoral 0254 de 2020**, modificado por el artículo 1° de la **Resolución Rectoral 0503 de 2020**, se resolvió "Suspender los términos correspondientes a las actuaciones administrativas que se adelanten en la Universidad Pedagógica Nacional, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 al 15 de julio de 2020, inclusive (...)", precisando que algunas labores de imperiosa necesidad han sido realizadas de forma remota, itinerante y virtual sin afectar la debida prestación del servicio y la misión y visión de la Universidad; bajo el entendido de que el trabajo desempeñado en forma remota y virtual a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Universidad ha sido debidamente coordinado, revisado, avalado y aprobado por los jefes inmediatos, como encargados de garantizar el normal desarrollo de la misión institucional y el cumplimiento del trabajo contribuyendo con esta disposición a la salud pública.

Que en **Decisión del Comité de Internacionalización** de la Universidad, del 5 de abril de 2020, se adoptaron medidas sobre la forma en la que se desarrollarán las actividades de internacionalización, en concordancia con lo regulado en la Resolución Rectoral 0230 de 2020, y de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y social, determinando la cancelación de la movilidad presencial estudiantil para el 2020-2, tanto entrante como saliente; la suspensión de los trámites de movilidad docente internacional; y la cancelación de los eventos académicos interinstitucionales que generen aglomeración masiva de personas; e igualmente, con el fin de mantener los diálogos con otras instituciones, nacionales e internacionales, se acompaña el diseño de estrategias que permitan el desarrollo de procesos de internacionalización mediados por Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que mediante **Resolución Rectoral 0495 de 23 de junio de 2020**, se adoptó el *Protocolo de Bioseguridad* para la reanudación gradual de algunas actividades presenciales en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de establecer los lineamientos, estrategias y medidas generales de bioseguridad para disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el marco de la pandemia por causa de la COVID-19, en la reactivación gradual de las actividades administrativas, operativas y académicas de la Universidad.

Que el 3 de julio de 2020, mediante **Comunicado No. 6 del Consejo Académico** de la Universidad, después de valorar de manera rigurosa los informes de la Vicerrectoría Académica, la Subdirección de Servicios Generales y las facultades, dicho Consejo decidió continuar las actividades académicas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2020-2, a través de la mediación de las tecnologías de la información y la comunicación, en tanto no existen las condiciones necesarias para retomar actividades de manera presencial.

Que con el fin de continuar garantizando una adecuada prestación del servicio desde el ámbito académico y administrativo, brindando las garantías necesarias para el ejercicio pleno de los derechos, y dadas las acciones adoptadas por la Universidad para mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19 procurando la continua prestación del servicio de forma remota, virtual e itinerante, con base en las medidas decretadas a nivel nacional y distrital; se encuentra procedente levantar la medida de suspensión de los términos correspondientes a las actuaciones administrativas y procesales que se adelantan en la Universidad, procurando que los servidores públicos y contratistas de la Universidad cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo continúen desarrollando sus funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo remoto, virtual e itinerante.

Que el levantamiento de la suspensión de los términos correspondientes a las actuaciones administrativas y procesales que se adelantan en la Universidad, no implica la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones de la Universidad, bajo observancia de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 990 de 2020 el Gobierno Nacional, que establece: "(...) Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de (...) trabajo en casa u otras similares".



RESOLUCION N° **0522** DE 15 JUL 2020

Que, en consecuencia, dando cumplimiento a las directrices gubernamentales nacionales y distritales en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, se hace necesario levantar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y procesales en la Universidad Pedagógica Nacional, a partir del 16 de julio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. Levantar la suspensión de términos correspondientes a las actuaciones administrativas y procesales que se adelanten en la Universidad Pedagógica Nacional, a partir del **dieciséis (16) de julio de 2020**, de conformidad con las medidas dispuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º. Excepciones. Se exceptúan temporalmente de la medida de levantamiento de la suspensión de términos de actuaciones administrativas y procesales, prevista en el artículo 1 del presente acto administrativo, las siguientes:

- Trámites de movilidad nacional e internacional para todos los integrantes de la comunidad universitaria y terceros invitados.
- Gestión de actividades presenciales masivas para cualquier clase de eventos, académicos o administrativos –tales como ceremonias de grado, foros, congresos, campeonatos, entre otros–, que involucren participación masiva de integrantes de la comunidad universitaria o de terceros en las instalaciones de la Universidad.
- Las demás que el Comité Directivo, atendiendo circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presenten en la UPN, decida en concordancia con las medidas nacionales y/o distritales que sean exigidas para mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19 en las instalaciones de la Universidad.

Parágrafo 1. Excepciones que se mantendrán vigentes hasta tanto el Gobierno Nacional y/o Distrital, restablezcan las condiciones de normalidad en relación con la libre movilidad y locomoción por el territorio nacional y apertura fronteras, cerradas como medida de prevención de contagio por la COVID-19.

Artículo 3º. Prestación del servicio. Se autoriza que las funciones y obligaciones propias de los servidores públicos y contratistas de la Universidad, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, se continúen desarrollando preferentemente de forma remota, virtual e itinerante, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando la debida prestación del servicio, así como la misión y visión de la Universidad.

Parágrafo 1. Para el desarrollo de actuaciones administrativas o procesales, se utilizarán preferentemente los medios y herramientas tecnológicas con los que cuenta la Universidad, maximizando evitar el contacto físico o presencial.

Parágrafo 2. El trabajo desempeñado en forma remota y virtual a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Universidad debe ser debidamente coordinado, revisado, avalado y aprobado por los jefes inmediatos, quienes serán los encargados de garantizar el normal desarrollo de las actividades.

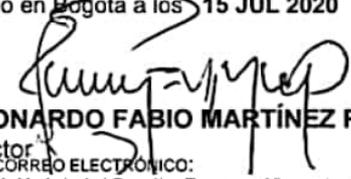
Parágrafo 3. En cualquier circunstancia el Rector, Vicerrectores y/o Jefes de Oficina, podrán disponer excepcionalmente de la presencia en el lugar de trabajo de los servidores públicos y/o contratistas que se requieran, con el fin de cumplir actividades que deban realizarse de forma imperativa e inmediata, siempre y cuando el personal no contravenga las medidas exigidas por el Gobierno nacional, Distrital y las disposiciones de la Resolución Rectoral 0495 de 23 de junio de 2020, para mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19.

Artículo 4º. Cumplimiento. La adopción de las medidas contempladas en el presente acto administrativo, no exime a los jefes responsables de cada dependencia para establecer las acciones, planes, o lineamientos que sean necesarios para asegurar la continuidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas y/o procesales a su cargo y, por ende, la adecuada prestación del servicio.

Artículo 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **15 JUL 2020**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector
V.B. CORREO ELECTRÓNICO:
Revisó: María Isabel González Terreros – Vicerrectora de Gestión Universitaria
Revisó: John Harold Córdoba Aldana – Vicerrector Académico
Revisó: Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Mauricio Bautista Ballén – Director Instituto Pedagógico Nacional
Revisó: Elsa Lilliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Germán Malte Ruano – Asesor jurídico Rectoría